

# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Sant Adrià de Besòs, marzo de 2025

## ÍNDICE

1.	Presentación.....	3
2.	Finalidad del Código de buen gobierno.....	3
3.	Misión y valores corporativos de TERSA .....	4
3.1.	Misión de Grupo TERSA .....	4
3.2.	Valores corporativos.....	4
4.	Ámbito de aplicación.....	5
5.	Principios, compromiso y pautas de actuación .....	6
5.1.	Principios de buen gobierno .....	6
5.2.	Compromisos y pautas de actuación de los órganos de gobierno. ....	7
5.2.1.	Estructura societaria Junta General de Accionistas .....	7
5.2.2.	Consejo de Administración .....	8
5.2.3.	Comité de Dirección .....	10
5.3.	Compromisos y pautas de actuación en las relaciones de Grupo TERSA y las empresas participadas .....	12
6.	Cumplimiento de la normativa vigente y del Código de buen gobierno .....	12
7.	Marca de control interno .....	13
8.	Difusión y revisión del Código de buen gobierno .....	13
8.1.	Difusión del Código de buen gobierno.....	13
8.2.	Revisión del Código de buen gobierno .....	14
9.	Aprobación del Código de buen gobierno .....	14
	Anexo I. Principal normativa aplicable en Grupo TERSA.....	15
	Anexo II. Declaración anual de los miembros del Consejo de Administración en materia de conflictos de interés.....	17

## 1. Presentación

Las sociedades de Grupo TERSA<sup>1</sup> (en adelante, Grupo TERSA o el Grupo, indistintamente), con el propósito de reforzar su compromiso en materia de buen gobierno, sostenibilidad y cumplimiento normativo, adoptan el presente Código de buen gobierno.

Grupo TERSA entiende el buen gobierno como una forma de gobernar promoviendo la ética, la transparencia, la integridad, la objetividad y la imparcialidad en el servicio al interés general, en conexión con la buena administración y la responsabilidad del Grupo.

En este sentido, las sociedades de Grupo TERSA, como sociedades mercantiles públicas cuyo objeto social está totalmente destinado a trabajar con vocación de servicio público para las administraciones, con el convencimiento de que el destinatario final es el ciudadano, adoptan un conjunto de principios y pautas que regulan el diseño, la integración y el funcionamiento de sus órganos de gobierno con el fin de asegurar que sus acciones, la de sus órganos de gobierno y terceros con los que se relaciona, se dirijan a cumplir con los fines sociales, mejorando mediante su actuación la sociedad y su entorno, maximizando así su impacto positivo.

De conformidad con lo anterior, con la voluntad de desarrollar relaciones duraderas, transparentes y de beneficio mutuo con sus partes interesadas, el Consejo de Administración del Grupo ha elaborado el presente Código de buen gobierno que recoge los compromisos, los principios y las pautas de actuación en materia de buen gobierno.

## 2. Finalidad del Código de buen gobierno

Mediante el presente Código de buen gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos Sociales del Grupo así como la normativa vigente que le es de aplicación, se establecen los compromisos, los principios y las pautas de actuación que rigen la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno de Grupo TERSA, con el fin de garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflicto entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

En este sentido, el Grupo de forma voluntaria, asume el compromiso de trascender las

---

<sup>1</sup> El término «Grupo TERSA» incluye las siguientes sociedades: TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. (SEMESA), y SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS S.A. (SIRESA).

obligaciones estatutarias y jurídicas, reforzando los derechos y obligaciones que tiene Grupo TERSA en relación con sus partes interesadas, autoimponiéndose este Código.

Asimismo, mediante la adopción de este Código de buen gobierno, el Consejo de Administración pretende dotar al Grupo de un instrumento que le permita garantizar en todo momento el cumplimiento de los requisitos normativos y las buenas prácticas sobre buen gobierno, por ello, este Código tiene además un carácter evolutivo, con el fin de adaptarse a las nuevas exigencias que puedan surgir en esta materia y a su vez se fomenta una lectura sencilla y práctica de este, con el fin de que sea de fácil divulgación y llegue a todas las partes interesadas de Grupo TERSA.

De igual modo, mediante este Código se busca incrementar la eficacia y la eficiencia como bases para conseguir una buena administración, entendida como un elemento imprescindible para garantizar la confianza que la sociedad ha puesto en Grupo TERSA.

### **3. Misión y valores corporativos de TERSA**

#### **3.1. Misión de Grupo TERSA**

El Consejo de Administración de Grupo TERSA garantiza que, mediante la adopción de este Código, la planificación y la gestión estratégica del Grupo se adecue a su misión establecida como su razón de ser, en función de las responsabilidades que se deriven del marco normativo que, por su propia naturaleza, le es de aplicación en el desarrollo de sus actividades y que se llevarán a cabo de acuerdo con los valores corporativos del Grupo.

«La misión de Grupo TERSA como sociedad mercantil pública que opera en el área metropolitana de Barcelona es la de gestionar servicios medioambientales relacionados con la economía circular, la valorización los residuos municipales, la generación, la comercialización y otros servicios relacionados con las energías renovables, así como la promoción del compromiso de la ciudadanía por la sostenibilidad.

Trabajamos con vocación de servicio público para las administraciones, con el convencimiento de que el destinatario final es la ciudadanía y con el objetivo de mejorar, mediante nuestra actuación, la sociedad y el entorno».

#### **3.2. Valores corporativos**

Los valores éticos que rigen la actuación de Grupo TERSA se recogen en su Código ético, que aplica a todos los miembros del Grupo, que tendrán que respetar los valores, los principios y las normas en él contenidos y aplicarlos en su actividad diaria y en sus relaciones tanto

internas como externas:

- **Responsabilidad ambiental.** Contribuimos con máxima eficacia a mejorar la valorización y la recuperación de los residuos que produce nuestra Sociedad, gestionando de forma continua la disminución de los potenciales impactos ambientales de nuestra actividad y fomentando la sensibilización medioambiental.
- **Personas.** Somos un conjunto de personas que trabajamos con el fin común de fomentar el desarrollo sostenible de nuestras ciudades. Asimismo, buscamos el crecimiento profesional y personal de cada integrante de nuestro equipo humano.
- **Gestión y producción eficaz.** Disponemos del equipo humano, de la experiencia y de las tecnologías que nos permiten llevar a cabo la gestión eficaz y eficiente de nuestras actividades. Fomentamos el reciclaje, buscando la mejor combinación técnica y económica posible, con los mejores resultados ambientales y el máximo rendimiento del valor energético de los residuos.
- **Servicio a la sociedad.** Nuestra labor está totalmente orientada a la sociedad, por el hecho de que gestionamos una de las problemáticas más importantes que tienen nuestras ciudades, la generación de grandes cantidades de residuos, aportando soluciones respetuosas con el medio ambiente y altamente beneficiosas para las personas.
- **Innovación.** Nos mantenemos siempre atentos a las nuevas técnicas y tecnologías existentes para multiplicar la valorización de los residuos y reducir los efectos ambientales de nuestros procesos.
- **Transparencia.** En todas las actividades del Grupo prevalecen el control, las medidas y el seguimiento tanto de la producción como de los resultados económicos.

## 4. Ámbito de aplicación

El presente Código de buen gobierno define los principios generales de actuación de las sociedades que integran Grupo TERSA, estableciendo los compromisos, los principios y las pautas de actuación fundamentales que deben regir la actuación de la estructura societaria, del Consejo de Administración, como máximo responsable de la administración de esta, y del Comité de Dirección.

No obstante, los compromisos, los principios y las pautas de actuación contenidos en este Código deben inspirar la actividad de todos los miembros del Grupo, a los que, además, les

es de aplicación el Código ético de Grupo TERSA.

Asimismo, Grupo TERSA impulsará, en la medida de lo posible, la aplicación de los principios de este Código en sus sociedades participadas, y lo que proceda, en las asociaciones en las que interviene.

## 5. Principios, compromiso y pautas de actuación

### 5.1. Principios de buen gobierno

El buen gobierno del Grupo se desarrolla a partir de los siguientes principios que toman como referencia y se inspiran en los valores corporativos de Grupo TERSA, aspirando a orientar y guiar el comportamiento y la conducta de los miembros del Grupo de una forma ejemplar en el ejercicio de sus responsabilidades públicas:

- Velar por aplicar una gestión sostenible, favoreciendo la economía circular en todas las actividades, así como impulsar las iniciativas ambientales y culturales.
- Respeto por el principio de imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, evitando cualquier conflicto de intereses.
- Ejercicio de las funciones con vocación de servicio público para garantizar un exigente cumplimiento de las responsabilidades públicas confiadas.
- Ejercicio de las responsabilidades directivas exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y los derechos del ciudadano.
- Contribuir activamente a la mejora de la transparencia de la acción pública en el ámbito de sus responsabilidades.
- Comprometerse con la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) en el cumplimiento de sus responsabilidades públicas con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- Profesionalidad y competencias necesarias de los consejeros para un adecuado cumplimiento de sus deberes como miembros del Consejo de Administración de Grupo TERSA.
- Compromiso del Grupo con una gestión ética, transparente y sostenible que incluya a sus partes interesadas, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

- Protección y fomento de los derechos de los accionistas, impulsando la participación e involucración de estos.
- Igualdad de trato y sin discriminaciones, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades del Grupo.
- Desarrollo de la actividad de Grupo TERSA en el marco del más estricto cumplimiento de la normativa, así como la consecución del interés social bajo la asunción y la actualización de las mejores prácticas de buen gobierno.
- Protección y fomento de los derechos de los accionistas, impulsando la participación e involucración de estos.
- Igualdad de trato y sin discriminaciones, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades del Grupo.
- Desarrollo de la actividad de Grupo TERSA en el marco del más estricto cumplimiento de la normativa, así como la consecución del interés social bajo la asunción y la actualización de las mejores prácticas de buen gobierno.

A efectos ilustrativos, se adjunta como **Anexo I** en el presente Código una relación no exhaustiva de la principal normativa aplicable a Grupo TERSA.

- Transparencia informativa, abarcando tanto la actividad financiera como no financiera.
- Alta calidad de los servicios prestados por Grupo TERSA y búsqueda permanente de la eficiencia de los procesos internos con el fin de optimizar recursos.
- Actuación diligente en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de sus servicios.
- Ejercicio de los poderes atribuidos por la normativa vigente con el fin exclusivo para el que fueron otorgados, evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- Rendir cuentas de los resultados de la gestión ante la ciudadanía y los órganos de supervisión y control.

## 5.2. Compromisos y pautas de actuación de los órganos de gobierno.

### 5.2.1. Estructura societaria Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de representación y

participación de los accionistas en Grupo TERSA. A efectos de facilitar la participación de los accionistas en la Junta General y el ejercicio de sus derechos, el Grupo adoptará cuantas medidas sean necesarias para que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente sus funciones de conformidad con lo previsto por la normativa vigente y los Estatutos Sociales.

En particular, con el fin de garantizar el ejercicio por parte de los accionistas de sus derechos, Grupo TERSA llevará a cabo las siguientes medidas:

- Facilitar el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en la Junta General de Accionistas.
- Fomentar la participación informada de los socios, facilitando mecanismos de comunicación con Grupo TERSA para resolver cuantas cuestiones se planteen sobre su asistencia o participación, así como sobre el contenido de las propuestas que se vayan a someter a la Junta.
- Mejorar la organización y el funcionamiento de la Junta General, con el fin de salvaguardar el ejercicio de los derechos de asistencia, deliberación y votación de los asistentes a la misma.
- Mantener la información relativa a los acuerdos adoptados a disposición de los socios.
- Puesta a disposición de los socios de la documentación relativa a los criterios de buen gobierno y su observancia, así como la información sobre el nivel de cumplimiento de las normas de buen gobierno adoptadas por el Grupo.

### 5.2.2. Consejo de Administración<sup>2</sup>

El Consejo de Administración es el principal órgano de gobierno y representación de Grupo TERSA. Las principales características de este órgano tales como composición, convocatoria, régimen de celebración de sus reuniones y los requisitos que deben reunir todos los consejeros que integran el mismo, se ajustarán a lo previsto por la normativa de aplicación, los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad directa sobre la administración social

---

<sup>2</sup> El término «Consejo de Administración» incluye, en este apartado, a los tres (3) Consejos de Administración de Grupo TERSA.

y la supervisión de la dirección de Grupo TERSA, adoptando para ello las medidas necesarias para una correcta dirección y control del Grupo.

Asimismo, de acuerdo con los principios que inspiran el buen gobierno de Grupo TERSA, sin perjuicio de sus competencias de gestión y administración, así como las de representación del Grupo, la ley atribuye al Consejo de Administración una serie de facultades indelegables relacionadas con la definición y coordinación estratégica y el establecimiento de las directrices de gestión de Grupo TERSA en interés de las sociedades que la integran, en este sentido, se potencian específicamente los siguientes principios:

- El Consejo de Administración ejercerá sus funciones con unidad de propósito, independencia de criterio y colaboración con el Comité de Dirección, a fin de cumplir con los fines de Grupo TERSA.
- Los miembros del Consejo de Administración velarán por los intereses del Grupo y los principios que rigen su actividad, comprometiéndose con los mismos lealmente, evitando cualquier posible conflicto de intereses. A tal efecto, firmarán anualmente una Declaración de ausencia de conflicto de intereses, adjunta como **Anexo II** en el presente Código.
- Se tomará en consideración la calificación y experiencia profesional de los consejeros, así como la aptitud, la capacidad y la honorabilidad, en función de las características requeridas para desempeñar el cargo.
- En el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración de Grupo TERSA velará por que, en las relaciones con sus partes interesadas, el Grupo respete la legislación vigente; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete las buenas prácticas propias de su sector; y observe aquellos principios en materia de sostenibilidad que haya asumido voluntariamente todo esto en línea, además con los principios de su Código de buen gobierno.
- Los miembros del Consejo de Administración tienen la obligación de participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones.
- Los miembros del Consejo tendrán que ejercer su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de Grupo TERSA, por lo que no podrán incurrir en incompatibilidades previstas por el ordenamiento jurídico, quedando obligados a:
  - No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquellos para los que le han sido concedidos.

- Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, aun cuando haya cesado en él, salvo en los casos en los que la ley lo permita o requiera.
  - Abstenerse de participar en la deliberación y la votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.
  - Ejercer sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto a instrucciones y vinculaciones de terceros.
  - Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.
  - No se permitirá el acceso de miembros representantes de un capital especialmente especulativo.
- El Consejo de Administración facilitará el acceso a la información relativa a la identidad de sus miembros.
  - El Consejo de Administración delega la gestión ordinaria del Grupo en el consejero delegado y gerente en el caso de TERSA y con relación a SIRESA y SEMESA lo hará mediante el consejero delegado, que transmitirán, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, en todo caso la información necesaria para permitir un conocimiento adecuado de esta gestión y de la situación del Grupo, con el fin de tomar decisiones oportunas y cumplir de manera adecuada con su deber de supervisión.

### 5.2.3. Comité de Dirección

La dirección de Grupo TERSA está representada por el Comité de Dirección, que, a su vez, está integrado por algunas personas que ocupan los primeros puestos jerárquicos en las

sociedades del Grupo, cuya elección depende del gerente de Grupo TERSA.

El funcionamiento y las responsabilidades del Comité de Dirección se regirá por lo que se prevé en la Ley y en los Estatutos Sociales.

En el marco del Código de buen gobierno y para garantizar la ética, la transparencia y la responsabilidad en su actuación, se establecen las siguientes pautas específicas para el Comité de Dirección:

- Los miembros del Comité de Dirección actuarán con diligencia, lealtad y responsabilidad, asegurando que sus decisiones se alineen con los intereses del Grupo y las mejores prácticas de gestión empresarial.
- Los miembros del Comité de Dirección comunicarán de forma inmediata cualquier conflicto de interés, directo o indirecto, que pudiera influir en su desempeño, absteniéndose de participar en las deliberaciones o decisiones relacionadas, salvo en los supuestos expresamente permitidos por la normativa aplicable.
- Se considerará esencial que los integrantes del Comité posean la calificación técnica, experiencia profesional y solvencia necesarias, criterios que se revisarán y valorarán previamente por parte del gerente en su designación.
- Los miembros del Comité de Dirección mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información y documentos que manejen en el ejercicio de sus funciones, incluso después de cesar en su cargo, salvo que exista obligación legal de divulgación.
- Los miembros del Comité de Dirección garantizarán que las decisiones y actuaciones del Comité cumplan plenamente con la legislación vigente, los Estatutos Sociales y las políticas internas de Grupo TERSA, además de fomentar el cumplimiento de las buenas prácticas del sector y los principios de sostenibilidad asumidos por la organización.
- Los miembros del Comité de Dirección rendirán cuentas al Consejo de Administración sobre las decisiones tomadas y las estrategias implementadas, proporcionando información clara, precisa y completa que permita un control eficaz de la gestión operativa.

### 5.3. Compromisos y pautas de actuación en las relaciones de Grupo TERSA y las empresas participadas

El Consejo de Administración de Grupo TERSA determinará los criterios necesarios para la selección de empresas participadas de conformidad con lo previsto por la normativa de aplicación, teniendo en cuenta su desempeño medioambiental y la estrategia adoptada en materia de responsabilidad social corporativa.

Asimismo, el Consejo de Administración del Grupo velará por que en las empresas participadas rijan las siguientes pautas de actuación con el fin de garantizar la transparencia, la gestión ética y la protección de los intereses de las partes involucradas en las sociedades participadas:

- La empresa participada debe tener un comportamiento alineado con los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, «ASG» coherente con el Sistema de *Compliance* implementado por Grupo TERSA.
- No se permitirá el acceso de capital especialmente especulativo.
- Además, se informará sobre el porcentaje de participación, el valor de mercado de las participaciones, cualquier acuerdo de control o influencia significativa, así como cualquier riesgo asociado con las operaciones de las entidades participadas.
- Las empresas participadas deben establecer políticas y procedimientos para identificar y gestionar cualquier conflicto de intereses potencial que pueda surgir como resultado de sus participaciones en otras entidades.
- La adopción de medidas para evitar situaciones en las que los intereses del Grupo y los intereses de las entidades participadas puedan entrar en conflicto.
- Grupo TERSA promoverá las prácticas de buen gobierno contempladas en este Código en sus empresas participadas.

## **6. Cumplimiento de la normativa vigente y del Código de buen gobierno**

Grupo TERSA mediante la aprobación de este Código de buen gobierno se compromete a cumplir con los compromisos, los principios y las pautas de actuación previstos en el mismo.

En este sentido, el Grupo y todas las personas que forman parte del mismo tendrán que

cumplir con la legislación y la normativa vigente en cada momento, así como con la normativa interna del Grupo y, en particular, cumplir estrictamente con las normas que desarrollan el Sistema de *Compliance* implementado por Grupo TERSA y así prevenir, detectar, evitar, y en su caso, informar, de la posible comisión de delitos.

Grupo TERSA y todos sus consejeros, directivos y empleados prestarán especial atención en el cumplimiento de la normativa legal vigente y, principalmente, en lo que afecta a materias reguladas especialmente sensibles, como la responsabilidad medioambiental, la normativa en materia de contratación e integridad, en sentido amplio, en el sector público, o la normativa en materia de protección de datos.

## 7. Marca de control interno

Con el fin de asegurar un liderazgo alineado con el buen gobierno, la sostenibilidad y el cumplimiento de la normativa vigente, Grupo TERSA ha desarrollado un marco de control interno que se basa en lo siguiente:

- El establecimiento de un marco de gobernanza sólido que parte desde el Consejo de Administración y el Comité de Dirección.
- La implementación de un Sistema de *Compliance*, que incluye la segregación de funciones y un modelo de control efectivo, entre otras cuestiones, con el fin de promover una cultura ética y de cumplimiento.
- La realización de una evaluación de riesgos con el fin de establecer un marco adecuado de gestión del riesgo, a fin de facilitar el control y el seguimiento de los riesgos que pueden afectar a la actividad de Grupo TERSA.
- El análisis de la doble materialidad, con la finalidad de comprender el impacto de la actividad de Grupo TERSA sobre la sostenibilidad. Para ello, se evalúan los impactos sociales y medioambientales que tiene la actividad del Grupo en sus grupos de interés, en la sociedad en general y su entorno; y los riesgos y oportunidades que pueden afectar a los resultados financieros de Grupo TERSA.

## 8. Difusión y revisión del Código de buen gobierno

### 8.1. Difusión del Código de buen gobierno

Los miembros del Consejo de Administración tienen la obligación de conocer y observar las

pautas de actuación y principios contemplados en este Código. A su vez, promoverán su difusión a través del Comité de Dirección, a fin de que sea de conocimiento por sus partes interesadas.

En este sentido, el Código de buen gobierno será accesible a través de la página web de Grupo TERSA.

### **8.2. Revisión del Código de buen gobierno**

Grupo TERSA asume que el buen gobierno del Grupo es un elemento clave que contribuye al desarrollo eficaz de su actividad y a potenciar su crecimiento, revirtiendo todo ello en un aumento de la confianza en las relaciones con sus partes interesadas. Por esta razón, el Consejo de Administración del Grupo asume el compromiso de aplicar las mejores prácticas en materia de buen gobierno y alinear sus actuaciones a las mismas, adaptándolas en todo momento a las necesidades de Grupo TERSA.

Asimismo, con el objetivo de garantizar la transparencia, la independencia, el buen gobierno y la salvaguarda de los intereses de sus partes interesadas, Grupo TERSA se compromete con lo establecido en su Código de buen gobierno a explicar de forma adecuada su estructura de gobierno y el grado de seguimiento de las recomendaciones en el mismo contenidas.

Para ello, el Consejo de Administración, como órgano competente para la supervisión y la revisión del Código de buen gobierno, actualizará su contenido cuando resulte necesario o en el momento en que se produzcan cambios relevantes y adoptará las medidas adecuadas para solucionar deficiencias eventuales y aplicará las medidas de mejora realizando las modificaciones que considere oportunas.

De igual modo, el Consejo de Administración revisará periódicamente la normativa interna que le resulte de aplicación con el fin de adecuar su contenido a las recomendaciones previstas en este Código.

## **9. Aprobación del Código de buen gobierno**

El Consejo de Administración de Grupo TERSA ha aprobado el Código de buen gobierno con fecha de 12 de marzo de 2025.

## Anexo I. Principal normativa aplicable en Grupo TERSA

A efectos ilustrativos, a continuación, se adjunta una relación no exhaustiva de la principal normativa, tanto legal como autorregulatoria, que rige las actividades desarrolladas por Grupo TERSA:

- **Derecho societario, gobierno corporativo y sector público**
  - Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (versión catalana).
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- **Protección de datos y privacidad**
  - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Gestión de residuos y medio ambiente**
  - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
  - Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos (normativa catalana).
  - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
  - Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.
  - Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  - Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
  - Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
  - Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (Cataluña).

- **Energía y sector eléctrico**
  - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
  - Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
  - Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- **Prevención de riesgos laborales**
  - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
  - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- **Fiscalidad y tributación**
  - Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
  - Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
  - Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.
- **Normativa penal**
  - Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal (en relación con el Programa de Prevención de Delitos).
  - Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- **Normativa interna**
  - Estatutos Sociales
  - Código de buen gobierno
  - Código ético
  - Código de conducta
  - Código de conducta para proveedores
  - Manual de *Compliance*
  - Política de *Compliance*
  - Política Anticorrupción
  - Política de uso del Buzón Ético

# Anexo II. Declaración anual de los miembros del Consejo de Administración en materia de conflictos de interés

Estimados, estimadas:

En mi condición de miembro del Consejo de Administración de [SOCIEDAD DE GRUPO TERSA] y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital en lo referente a las situaciones de conflicto de interés, les comunico lo siguiente:

Que durante el ejercicio de 2023: (marcar con una cruz lo que corresponda)

- No me he encontrado en ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, con el interés de [SOCIEDAD DE GRUPO TERSA].
- Me he encontrado en las siguientes situaciones de conflicto de interés, directo o indirecto, con el interés de [SOCIEDAD DE GRUPO TERSA].

Conflictos de interés	
Breve descripción del conflicto	Conducta observada

Según la información de la que tengo conocimiento y que he podido obtener con la mayor diligencia debida de las personas vinculadas a mi persona en el sentido del artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital, estas personas vinculadas no se han encontrado en ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, con el interés de [SOCIEDAD DE GRUPO TERSA].

Según la información de la que tengo conocimiento y que he podido obtener con la mayor diligencia debida de las personas vinculadas a mi persona en el sentido del

artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital, estas personas vinculadas se han encontrado en las situaciones de conflicto de interés, directo o indirecto, con el interés de [SOCIEDAD DE GRUPO TERSA], siguientes: (Repetir este cuadro las veces convenientes)

Nombre de la persona vinculada: .....

Naturaleza del vínculo: .....

Conflictos de interés	
Breve descripción del conflicto	Conducta observada

Especialmente, declaro que durante el ejercicio de 2023 yo o personas vinculadas a mí, según se define en el artículo 231 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

- No hemos efectuado transacciones con la sociedad, salvo que se trate de operaciones ordinarias, realizadas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia; se entienden como tales las transacciones cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- No hemos utilizado el nombre de la sociedad o invocado mi condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- No hemos hecho uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- No nos hemos aprovechado las oportunidades de negocio de la sociedad.
- No hemos obtenido ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de mi cargo, salvo que se tratara de atenciones de mera

cortesía.

No hemos llevado a cabo actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, nos sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

Atentamente.

Nombre y firma:

DNI:

Fecha:



## **Anexo. Artículos 229 y 231 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**

### **Artículo 229. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés.**

1. En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere la letra e) del artículo 228 anterior obliga al administrador a abstenerse de:

a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.

d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador.

3. En todo caso, los administradores deberán comunicar a los demás administradores y, en su caso, al consejo de administración, o, tratándose de un administrador único, a la junta general cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.



*Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores serán objeto de información en la memoria a que se refiere el artículo 259.*

**\* El artículo 231 —apartado 1.d)— queda modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en vigor desde el 5 de mayo de 2021.**

**Artículo 231. Personas vinculadas a los administradores.**

*1. A efectos de los artículos anteriores, tendrán la consideración de personas vinculadas a los administradores:*

*a) El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.*

*b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.*

*c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.*

*d) Las sociedades o entidades en las cuales el administrador posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.*

*e) Los socios representados por el administrador en el órgano de administración.*

*2. Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:*

*a) Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de comercio.*

*b) Los administradores de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con*



*poderes generales del administrador persona jurídica.*

*c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.*

*d) Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior.*